

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso al que le fueron constituidos depósitos judiciales por cuenta de la demandada y la llamada en garantía. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ANDRES FELIPE RAMIREZ CONDE
DDO.: SERTEK SERVICIO TECNICO CALIFICADO S.A.S
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00449-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 424

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el despacho que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIAE.C ha efectuado consignación en favor del proceso por valor de \$1.160.000 que según informa su mandatario corresponde al pago de las costas a cargo de dicha sociedad.

Así mismo, fue constituido por parte de la demandada SERTEK SERVICIO TECNICO CALIFICADO S.A.S. el depósito judicial por valor de \$34.706.988 el cual según lo manifestado corresponde al pago de la condena impuesta en contra de su representado, previa deducción de la comisiones cobradas por el Banco Agrario.

Por lo anterior, es procedente ordenar la entrega en favor de la parte actora, teniendo como beneficiario a su apoderado quien está facultado para recibir. Pero para ello debe tenerse en cuenta la emisión de la circular Nro. PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021, en la cual se establece que los pagos de depósitos judiciales mayores a 15 SMLMV deben ser cancelados a través de la modalidad de pago con abono a cuenta, como quiera que en el proceso reposa una certificación bancaria actualizada del beneficiario se realizará el pago al producto financiera citado en ella.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

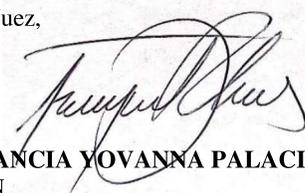
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial Nro. 469030003025378 por valor de \$34.706.988 y el depósito Nro. 469030003026181 por valor de \$ 1.160.000 Teniendo como beneficiario al abogado JAIME ANDRES ECHEVERRY RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.130.606.717. A través de la modalidad de pago con abono a cuenta, de conformidad a lo ordenado en la CIRCULAR PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021

SEGUNDO: EN FIRME el presente proveído regresen las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 029 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 20 DE FEBRERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>
